

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Miguel Alejandro Suárez Manzur C.C Nro. 73.110.546
Demandados	Colpensiones –Colfondos S.A - Porvenir S.A
Llamado en Garantía	Allianz Seguros de Vida S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00069 00
Instancia	Primera
Decisión	Corre traslado y requiere

El apoderado de la parte demandada Porvenir S.A, presenta escrito mediante el cual solicita la terminación del presente proceso, en aplicación del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, el cual señala:

ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.

Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.

De la solicitud de terminación del proceso, **se corre traslado, a las partes por el término de tres (3) días** y se requiere a la parte demandante, para que con sustento en la normatividad indicada por PORVENIR S.A., solicite nuevamente el traslado de régimen pensional.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dd2ed403335f5e90787dbf7dfa01e6383b6b68e146a76a11a927bfee3632ecc

Documento generado en 03/10/2024 11:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>